Dec. No. 458-21 que nombra a Laura Virginia Ramona Faxas Vargas de Jorgensen, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República en la República de Serbia y en Hungría, con sede en Viena, Austria. Designa cuatro (4) embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de nuestro país en El Cairo, Egipto, Barbados, Ucrania y ante la Misión Permanente en la Organización de las Naciones Unidas. G. O. No. 11027 del 30 de julio de 2021.

LUIS ABINADER Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 458-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

- **ARTÍCULO 1. Laura Virginia Ramona Faxas Vargas de Jorgensen** queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Serbia, con sede en Viena, Austria.
- **ARTÍCULO 2. Manuel Morales Lama** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Argelina Democrática y Popular, con sede en El Cairo, Egipto.
- **ARTÍCULO 3. Wellington Darío Bencosme Castaños** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Barbados, con sede en la República de Trinidad y Tobago.
- **ARTÍCULO 4. Laura Virginia Ramona Faxas Vargas de Jorgensen** queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en Hungría, con sede en Viena, Austria.
- **ARTÍCULO 5. José Alfonso Blanco Conde** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Iraq, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América (Misión Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas).
- **ARTÍCULO 6. Francisco A. Caraballo** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Ucrania, con sede en Berlín, Alemania.
- **ARTÍCULO 7.** Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 459-21 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América de la ciudadana dominicana Rosa Santiago Rodríguez (a) Rosa Santiago. G. O. No. 11027 del 30 de julio de 2021.

LUIS ABINADER Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 459-21

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la nota diplomática núm. 122, del 23 de febrero de 2021, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición de la nacional dominicana **Rosa Santiago Rodríguez (a) Rosa Santiago**, por motivo de los cargos que se le imputan en el acta de acusación de reemplazo núm. S1 19 CRM 729 (también conocida como S1 19 Cr. 729 (KMW), caso núm. 19 Cr. 729 (KMW), núm. 19 Cr. 729 (KMW) y caso 1:19-cr-00729-KMW) ante el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sur de la ciudad de Nueva York, del 6 de noviembre de 2019, los cuales se describen a continuación:

Cargo 1: Asociación delictuosa para violar las leyes de narcóticos de los Estados Unidos, es decir, para distribuir y poseer con la intención de distribuir una sustancia controlada; a saber, 500 gramos y más de mezclas y sustancias que contienen una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, secciones 841 (a) (1), 841 (b) (1) (B) y 846 (colectivamente, asociación delictuosa de narcóticos).

Cargo 2: Habiendo sido puesta en libertad bajo fianza en relación con un cargo de un delito punible con pena de prisión de 15 años o más, por no comparecer a sabiendas ante un tribunal como lo exigen las condiciones de su liberación, a saber: Santiago Rodríguez no compareció ante el juez magistrado Stewart D. Aaron para la lectura de cargos en el asunto "Estados Unidos contra Rosa Santiago Rodríguez", núm. 19 Cr 729 (KMW), el 17 de octubre de 2019 o alrededor de esa fecha, o en cualquier momento posterior, en violación del Título 18 del Código de los Estados Unidos, secciones 3146 (a) (1) y 3146 (b) (1) (A) (i) (colectivamente, huir bajo fianza).